

NORMATIVA

Universidad Europea Miguel de Cervantes

REGLAMENTO 9/2022, de 30 de septiembre,

# DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS



Universidad Europea  
Miguel de Cervantes

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones que la Universidad Europea Miguel de Cervantes debe cumplir, es la preparación de sus estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de los años académicos. Los programas de cooperación educativa han ido consolidándose progresivamente, de forma que hoy en día nadie duda de su utilidad para poner en contacto al estudiante, futuro titulado, con el mundo de la empresa.

Así fue entendido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 184 de 30 de junio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

De igual forma el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, prevé igualmente la posibilidad de introducir prácticas externas, reforzando de esta forma el compromiso de la Universidad con la empleabilidad de los futuros titulados, enriqueciendo la formación de sus estudiantes de las enseñanzas de grado y master, en un entorno, que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitan en el futuro.

De ahí que resulte conveniente promover la colaboración entre la Universidad y las Empresas y otras Instituciones públicas o privadas a fin de reforzar la formación de los estudiantes universitarios en las áreas operativas de las empresas o instituciones para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al trabajo.

Los programas de prácticas suponen un valor en sí mismo, pues supone un excelente mecanismo de conexión permanente de la Universidad Europea Miguel de Cervantes con el tejido productivo y el mundo empresarial, al tiempo que se ponen de relieve para nuestros estudiantes, enormes perspectivas de inserción laboral.

La indudable importancia de las prácticas académicas externas de cara al enriquecimiento en la formación de los estudiantes y facilitarles la preparación para el ejercicio profesional, unida a la variedad de estudios y planes que ofrece la Universidad, ha hecho necesario y conveniente que la Universidad Europea Miguel de Cervantes, reforzando su compromiso con la empleabilidad, elabore una normativa que proporcione la adecuada cobertura legal a tan importante actividad formativa de los estudiantes estableciendo unos requisitos mínimos generales, que deben cumplir las prácticas académicas externas.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Concepto de prácticas académicas externas.**

Se entiende como prácticas académicas externas las actividades desarrolladas por los estudiantes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en una empresa o institución ya sea de carácter público o privado. También podrán desarrollarse en colaboración con trabajadores autónomos, en función de las características de su actividad profesional.

#### **Artículo 2. Objetivo y naturaleza de las prácticas académicas externas.**

El objetivo de las prácticas académicas externas es el de reforzar y enriquecer la formación de los estudiantes universitarios en distintos ámbitos profesionales, permitiéndoles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas tendrán carácter interdisciplinar, pudiendo versar conjunta o separadamente, sobre cualquiera de las materias de los estudios correspondientes, siempre siguiendo las indicaciones establecidas en el plan de estudios.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la empresa o institución, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

#### **Artículo 3. Fines de las prácticas académicas externas.**

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.



- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

#### **Artículo 4. Tipos de prácticas académicas externas.**

Las prácticas académicas externas pueden ser de dos tipos:

- a. Curriculares. Las que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios que curse el alumno que las realiza.
- b. No Curriculares o Extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

#### **Artículo 5. Destinatarios de las prácticas académicas externas.**

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Europea Miguel de Cervantes y los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre la UEMC y las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad.

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en la enseñanza universitaria oficial a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b. En el caso de prácticas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate y, en su caso, haber superado los créditos mínimos exigidos para poder hacer prácticas y las asignaturas llave exigidas.
- c. Tener disponibilidad de al menos 3 horas, en horario laborable de mañana o de tarde, de forma continua de lunes a viernes.
- d. En el caso de prácticas extracurriculares en titulaciones de grado, haber realizado previamente las prácticas curriculares o, en su defecto, haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener dicha titulación y contar con la autorización expresa del tutor académico de prácticas.

- e. Las prácticas podrán desarrollarse en entidades con las que el alumno tenga cualquier tipo de vinculación laboral, siempre que se realicen fuera de su horario laboral y no afecten a sus funciones dentro de la organización.
- f. No podrán realizar prácticas externas los estudiantes que hayan superado la totalidad de la carga lectiva global del plan de estudios que les otorgue el derecho a obtener el título correspondiente.

#### **Artículo 6. Convenio de Cooperación Educativa.**

Para la realización de prácticas académicas externas será requisito, con carácter previo a su inicio, formalizar un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la empresa o institución. Dicho Convenio será firmado en nombre de la Universidad Europea Miguel de Cervantes por el Rector o persona en quien delegue y será aplicable para las prácticas académicas externas de los alumnos de todas las titulaciones oficiales de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

La Universidad podrá denunciar el convenio en caso de graves incumplimientos de las obligaciones por parte de las entidades firmantes.

#### **Artículo 7. Duración de las prácticas.**

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Podría ser superior si se autoriza académicamente y siempre con el límite máximo del doble de horas establecidas en el plan de estudios.
- b. Según lo establecido en el Real Decreto 592/2014, las prácticas no curriculares o extracurriculares tendrán una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico (6 meses). Sólo en casos debidamente justificados, se permitirá una duración mayor, no pudiendo ser esta en ningún caso superior a los 9 meses.

#### **Artículo 8. Fechas y horarios de realización de las prácticas.**

Las prácticas académicas externas podrán realizarse en cualquier momento del curso académico, teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

- a. El horario de las prácticas académicas externas debe ser compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación habitual del alumno, salvo casos excepcionales.
- b. Las prácticas académicas externas curriculares podrán tener estipulada una fecha límite de finalización en función de las fechas de las convocatorias académicas ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 9. Bolsa o ayuda al estudio.**

La realización de prácticas académicas externas no implica remuneración o salario alguno. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que la empresa o institución las dote de una bolsa o ayuda al estudio para, al menos, sufragar los costes de desplazamiento originados por la asistencia regular a la empresa o institución y siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia.

**Artículo 10. Coordinación de las prácticas.**

La coordinación de las prácticas se llevará a cabo conjuntamente por el Servicio de Prácticas en Empresas y el órgano de coordinación que en cada titulación se determine (Coordinador Académico de Titulación, Coordinador Académico de Prácticas, Coordinador Clínico de Prácticum, Tutor/es Académico/s...). El Servicio de Prácticas en Empresas será el encargado de realizar la función de coordinación de la gestión administrativa de las prácticas académicas externas, además de servir como punto de información permanente en esta materia. Por otra parte, el correspondiente órgano de coordinación será el encargado de establecer los criterios y procesos académicos específicos de cada titulación.

## TÍTULO II

### PROCESO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

**Artículo 11. Información sobre las prácticas.**

El Servicio de Prácticas en Empresas en colaboración con el órgano académico correspondiente, coordina la difusión de la información sobre las prácticas externas. Dicha información será facilitada a los estudiantes, en tiempo y forma, a través de los medios disponibles más adecuados en función de la temporalidad y características de las titulaciones.

Es responsabilidad de los alumnos matriculados en las asignaturas de prácticas externas, utilizar el correo electrónico oficial de la universidad para las comunicaciones con el Servicio de Prácticas en Empresas, acudir a las sesiones informativas a las que sea convocado y conocer la información relativa al desarrollo de prácticas en su titulación. Del mismo modo, los estudiantes que deseen hacer prácticas académicas externas deberán cumplimentar su currículum vitae en su perfil de la plataforma de gestión de prácticas habilitada por la Universidad.

**Artículo 12. Protección de datos.**

La matriculación en una asignatura de prácticas externas y/o la cumplimentación del currículum vitae de la plataforma de gestión de prácticas, implica la aceptación del presente Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean tratados, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con el fin de la correcta gestión de las prácticas académicas externas.

### **Artículo 13. Acceso a las prácticas.**

El estudiante que cumpla los requisitos exigidos para poder realizar prácticas y salvo en las titulaciones que tengan previsto un procedimiento específico, podrá optar por alguna de las siguientes formas de acceder a unas prácticas:

1. Inscribirse a alguna de las ofertas de prácticas que se publican en la plataforma de gestión de prácticas. Las ofertas de prácticas son publicadas directamente por las empresas o instituciones o por el propio Servicio de Prácticas en Empresas a instancia de aquellas.
2. Solicitar al Servicio de Prácticas en Empresas que le proporcione una práctica académicamente válida. Para ello el alumno facilitará al Servicio de Prácticas en Empresas la información sobre el área geográfica en la que desea realizar las prácticas, el momento temporal que prefiere para realizarlas y su disponibilidad horaria (que debe ser acorde con lo establecido en el artículo 5.c)).
3. Gestionar su propio proceso de búsqueda de prácticas, siempre en coordinación con el Servicio de Prácticas en Empresas.
4. En las titulaciones que tengan previsto un procedimiento específico para el acceso y desarrollo de las prácticas, éste tendrá prioridad sobre lo contenido en el presente Reglamento. En esos casos, el correspondiente procedimiento será oportunamente comunicado a los alumnos.

En todos los supuestos, será requisito para la realización de las prácticas la existencia de un Convenio de Cooperación Educativa previamente firmado entre la empresa o institución y la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Del mismo modo, será imprescindible que el Tutor Académico correspondiente otorgue su visto bueno a la oferta o propuesta de prácticas.

### **Artículo 14. Publicidad de las ofertas de prácticas.**

1. Las ofertas de prácticas que se ponen a disposición de los estudiantes, con expresión resumida de sus características básicas, serán objeto de convocatoria pública a través de la plataforma de gestión de prácticas.
2. Dichas ofertas deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - a. Nombre comercial o razón social de la empresa o institución donde se realizará la práctica.
  - b. Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.

- c. Fechas previstas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

#### **Artículo 15. Proceso de selección.**

1. Los procesos de selección serán realizados, con carácter general, por las empresas o instituciones interesadas en recibir alumnos en prácticas. Por lo tanto, la forma y duración de dichos procesos dependerá de cada empresa o institución. No obstante, se recomendará a las empresas e instituciones que los procesos de selección se hagan en un plazo no superior a quince días.
2. El resultado del proceso de selección será comunicado al Servicio de Prácticas en Empresas y, en su caso, reflejado en la plataforma de gestión de prácticas.
3. Siempre que sea posible, se otorgará prioridad a los estudiantes que deban realizar prácticas curriculares frente a los que quieren hacer prácticas extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas o instituciones en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
4. En el caso de los alumnos que se hayan inscrito en una de las ofertas de prácticas que se publican en la plataforma de gestión de prácticas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1, cuando sean seleccionados por la empresa o institución, dispondrán de tres días laborables desde que fue comunicada su selección, para renunciar a la misma, de forma justificada. Si no renuncia expresamente, se entiende que acepta la selección. En caso de que la renuncia no esté justificada, el alumno deberá asumir la responsabilidad de la búsqueda de prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3.
5. En el caso de los alumnos que hayan solicitado al Servicio de Prácticas en Empresas que le proporcione una práctica académicamente válida siguiendo lo estipulado en el artículo 13.2., si el alumno rechaza la empresa o institución proporcionada de forma no justificada, deberá asumir la responsabilidad de la búsqueda de prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3.

En las titulaciones que tengan previsto un procedimiento específico para el acceso y desarrollo de las prácticas, éste tendrá prioridad sobre el contenido previsto en este artículo.

#### **Artículo 16. Causas de exclusión del proceso de selección.**

Un alumno podrá ser excluido de un proceso de selección por alguna de las siguientes causas:

- a. Que no cumpla los requisitos necesarios para la realización de prácticas académicas externas.



- b. Que no coincidan sus preferencias con las características de la oferta o propuesta de prácticas.
- c. Que no haya cumplimentado su currículum vitae en su perfil de la plataforma de gestión de prácticas.
- d. Que esté realizando, en ese momento, otras prácticas que sean incompatibles.
- e. Que haya sido penalizado por incumplimiento de algún precepto relativo a las prácticas académicas externas.
- f. Por cualquier otra causa que pueda establecerse por la Universidad o por la empresa o institución.

**Artículo 17. Documentación previa al comienzo de las prácticas académicas externas.**

1. Cuando un alumno sea seleccionado para realizar unas prácticas, antes de que éstas se inicien deberá haberse formalizado toda la documentación oportuna.
2. A través de la plataforma de gestión de prácticas, se tramitará el Proyecto Formativo (Anexo I), el cual deberá ser firmado, antes del inicio de las prácticas, por parte de la empresa o institución (generalmente el Tutor de la empresa o institución), por el estudiante y por la universidad (generalmente el Tutor Académico). En dicho Proyecto Formativo figurará:
  - a. Nombre, apellidos, curso y titulación del alumno.
  - b. Nombre, dirección y localidad del centro de trabajo en el que se realizará la práctica.
  - c. Fechas de comienzo y finalización de la práctica.
  - d. Días de la semana, horario y horas totales estimadas de la práctica.
  - e. Nombre del Tutor de la empresa o institución, así como su teléfono y correo electrónico de contacto.
  - f. Nombre del Tutor Académico, así como su teléfono y correo electrónico de contacto.
  - g. Existencia o no de bolsa o ayuda al estudio y, en su caso, cuantía mensual y forma de pago.
  - h. Descripción de los objetivos educativos (competencias básicas, genéricas y/o específicas que va a desarrollar el alumno), de acuerdo con la Guía Docente.
  - i. Descripción de las actividades a desarrollar por el alumno.
3. Asimismo, será necesario que antes del inicio de las prácticas se hubieran tramitado todos los demás documentos que pudieran ser exigibles en función de la naturaleza de las prácticas o de requisitos de carácter especial, incluida la documentación sobre cumplimiento normativo.

En las titulaciones que tengan previsto un procedimiento específico para el acceso y desarrollo de las prácticas, éste tendrá prioridad sobre el contenido previsto en este artículo.

**Artículo 18. Seguro.**

El alumno dispondrá de la cobertura de los riesgos inherentes al desarrollo de las prácticas académicas externas conforme a la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 19. Seguimiento académico.**

El seguimiento académico de las prácticas académicas externas corresponde al Tutor Académico y será éste quien determine el sistema de seguimiento, tal como la frecuencia y forma de contacto con el estudiante y la empresa o institución, así como el número de tutorías a las que deberá asistir el alumno, para verificar el aprovechamiento de la práctica.

Asimismo, será el encargado de establecer los requisitos y contenidos de la Memoria Final de las prácticas que el estudiante deberá entregarle al finalizar las mismas. Dicha Memoria Final deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Datos personales del estudiante.
- b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

**Artículo 20. Evaluación de la calidad del proceso.**

Al finalizar las prácticas académicas externas, a través de la plataforma de gestión de prácticas se solicitará la cumplimentación de un cuestionario de satisfacción al Tutor de la Empresa o institución y al alumno. Dichos cuestionarios pretenden evaluar la calidad de los aspectos formales de todo el proceso.

**Artículo 21. Documentación final de las prácticas académicas externas.**

1. Empresa o institución.
  - a. Informe Final (Anexo II). Finalizadas las prácticas, el Tutor de la Empresa o institución, a la vista de la evolución, aprendizaje y aprovechamiento del estudiante, habrá de cumplimentar y firmar, en el plazo de 15 días desde la fecha de fin de las prácticas,

un informe de evaluación del periodo de prácticas (Informe Final o Anexo II) al que tendrá acceso a través de la plataforma de gestión de prácticas.

- b. Cuestionario de satisfacción. Del mismo modo, el Tutor de la Empresa o institución también deberá cumplimentar un cuestionario de satisfacción, también a través de la plataforma de gestión de prácticas.

## 2. Estudiante.

- a. Memoria Final. Finalizadas las prácticas (sean curriculares o extracurriculares), el estudiante habrá de entregar, al Tutor Académico, una Memoria Final de prácticas en el plazo máximo de un mes desde su finalización, salvo que por razones derivadas de la presentación del TFG o TFM deba entregarlo antes, en cuyo caso deberá existir un margen mínimo de dos semanas para que el Tutor Académico pueda evaluar la asignatura. Tras las eventuales correcciones o mejoras solicitadas por el Tutor Académico, el estudiante deberá subir la Memoria Final definitiva al correspondiente espacio de la plataforma de gestión de prácticas.
- b. Cuestionario de satisfacción. Del mismo modo, el Estudiante deberá cumplimentar un cuestionario de satisfacción a través de la plataforma de gestión de prácticas.

## 3. Servicio de Prácticas en Empresas.

- a. Certificado de Tutorización. La Universidad Europea Miguel de Cervantes emitirá un Certificado de Tutorización a aquel Tutor de Empresa o institución que lo solicite, como reconocimiento de su actividad colaboradora, siempre y cuando sea requerido en el plazo máximo de dos años desde la finalización de las prácticas.
- b. Certificado de Prácticas. La Universidad Europea Miguel de Cervantes emitirá un Certificado de Prácticas a aquel alumno que lo solicite siempre y cuando esté justificada la necesidad de este, sea requerido en el plazo máximo de un año desde la finalización de las prácticas y previo abono de la tasa correspondiente.

## 4. Tutor Académico.

- a. Informe de Valoración. Finalizadas las prácticas, el Tutor Académico, en base al Informe Final (Anexo II) de la empresa o institución, la Memoria Final del alumno y otras evidencias obtenidas durante el seguimiento de las prácticas, formulará, a través de la plataforma de gestión de prácticas, el Informe de Valoración, evaluando favorable o desfavorablemente la actividad realizada por el estudiante. Dicho Informe de Valoración será firmado y alojado en la plataforma de gestión de prácticas.
- b. Acta de Calificación. Cuando se trate de prácticas curriculares, además del Informe de Valoración, el Tutor Académico deberá tramitar, también a través de la plataforma de gestión de prácticas, el Acta de Calificación de la asignatura correspondiente. Dicha Acta deberá ser firmada a través del sistema de firma digital de la universidad.

Las prácticas se podrán rescindir anticipadamente de forma extraordinaria a iniciativa de una de las partes (empresa o institución, UEMC o estudiante) previo informe dirigido a las otras dos implicadas en el que se expresen los motivos por los que se procede a la rescisión anticipada. En



ese caso, en función de las circunstancias se determinará la documentación final de la práctica que habrá de hacer.

En las titulaciones que tengan previsto un procedimiento específico para el acceso y desarrollo de las prácticas, éste tendrá prioridad sobre el contenido previsto en este artículo.

### TÍTULO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

##### CAPÍTULO I De los Estudiantes

###### Artículo 22. Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho:

- a. A participar en los procesos de selección para prácticas académicas externas, según lo expresado en el presente Reglamento.
- b. A la tutela, durante el período de duración de sus prácticas académicas externas, por un profesor de la universidad (el Tutor Académico) y por un profesional que preste servicios en la empresa o institución (el Tutor de Empresa o institución) donde se realice la misma.
- c. A recibir, por parte de la empresa o institución, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la empresa o institución.
- e. A asistir a los exámenes y pruebas, de las asignaturas en las que esté matriculado, que se puedan producir durante el desarrollo de sus prácticas académicas externas, así como a las tutorías convocadas por el Tutor Académico.
- f. A reanudar unas prácticas interrumpidas por causa de enfermedad o accidente, siempre que la falta de asistencia derivada de dicha enfermedad o accidente no suponga perjuicio o inconveniente para la empresa o institución ni tampoco para el desarrollo de futuras prácticas.
- g. A obtener el reconocimiento adecuado al periodo realizado, cuando la práctica se suspenda por incumplimiento por parte de la empresa o institución.
- h. A la evaluación de sus prácticas académicas externas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Tutor Académico.

- i. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- j. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia y los de posibles acuerdos entre alumno, empresa o institución y Universidad.
- k. En el caso de estudiantes con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. Y a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- l. A obtener, previa solicitud, un Certificado de Prácticas, aludido en el artículo 21 del presente Reglamento.
- m. A obtener de un informe por parte de la entidad colaboradora, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso su rendimiento.

### **Artículo 23. Obligaciones de los estudiantes.**

Los estudiantes tienen obligación de:

- a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas recogida en el presente Reglamento y normativa concordante vigente, así como las obligaciones que asuman en función de la distinta documentación que se suscriba con la Universidad y/o la empresa o institución.
- b. Utilizar el correo electrónico oficial de la universidad para las comunicaciones con el Servicio de Prácticas en Empresas y el Tutor Académico, así como la plataforma de gestión de prácticas para la tramitación de la documentación oportuna.
- c. Acudir a las entrevistas para las que pueda ser convocado en los procesos de selección.
- d. Antes de comienzo de las prácticas, firmar el Proyecto Formativo (Anexo I) y formalizar todos los demás documentos que pudieran ser exigibles según lo descrito en el artículo 17.
- e. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo (Anexo I) de las prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor de la Empresa o institución bajo la supervisión del Tutor Académico de la universidad.
- f. Incorporarse a la empresa o institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo (Anexo I) y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- g. Desarrollar el Proyecto Formativo (Anexo I) y cumplir con diligencia y aprovechamiento las actividades acordadas con la empresa o institución conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- h. Mantener contacto con el Tutor Académico durante el desarrollo de la práctica, acudir a las tutorías a las que pueda ser convocado, así como elaborar y hacer entrega de la Memoria Final y cualquier otra documentación que le sea requerida en los plazos previstos para ello.
- i. No poner en peligro la vida de las personas con quienes realizan las prácticas con actitudes imprudentes o temerarias.
- j. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa o institución, salvaguardando el buen nombre de la universidad, quedando expresamente prohibido hacer manifestaciones insidiosas o injuriosas a los miembros de la empresa o institución que pudiesen menoscabar su integridad moral.
- k. Comunicar al Servicio de Prácticas en Empresas y al Tutor Académico cualquier incidencia relativa a las prácticas académicas externas que pueda surgir antes del comienzo o durante el desarrollo de estas.
- l. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- m. No utilizar los medios de la empresa con fines particulares, ni apropiarse, manipular o hurtar los mismos. En caso de que la empresa o institución comunique que ha sufrido algún hurto, robo, o cualquier otro ilícito penal, el alumno será expedientado.
- n. Entregar la Memoria Final de prácticas en los plazos previstos en el artículo 21 del presente Reglamento.
- o. Cumplimentar el cuestionario de satisfacción según lo previsto en el artículo 21 del presente Reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del alumno puede suponer la finalización anticipada del periodo de prácticas o el cierre del expediente de las prácticas sin que sea emitida calificación alguna, teniendo el estudiante, por tanto, la obligación de realizar unas nuevas prácticas para ser evaluado. Todo ello, sin perjuicio de que se proceda según los términos recogidos en el régimen disciplinario para estudiantes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

## **CAPÍTULO II** **De las Empresas o Instituciones**

### **Artículo 24. Derechos de las empresas o instituciones.**

Las empresas o instituciones tienen derecho a:



- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
- b. Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo (Anexo I) y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

#### **Artículo 25. Obligaciones de las empresas o instituciones.**

Las empresas o instituciones tienen la obligación de:

- a. Formalizar la parte que les corresponde del Proyecto Formativo (Anexo I) previamente al comienzo de las prácticas.
- b. Nombrar un Tutor, teniendo en cuenta los siguientes parámetros
  - Vinculado a la empresa o institución.
  - En función de la titulación del alumno que va a hacer prácticas, contar con una determinada titulación académica.
  - Contar con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UEMC.
  - Será el encargado de garantizar el cumplimiento del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado.
  - Será el encargado de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas.
- c. Cumplir las condiciones de las prácticas establecidas en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- d. Abonar la bolsa o ayuda al estudio, si es el caso, en los términos recogidos en el Proyecto Formativo (Anexo I), realizar los trámites ante la Seguridad Social que fueran necesarios según la normativa vigente y asumir, si procede, los gastos de gestión derivados.
- e. Permitir al alumno la asistencia a los exámenes y pruebas, de las asignaturas en las que esté matriculado, que se puedan producir durante el desarrollo de unas prácticas académicas externas, así como a las tutorías convocadas por el Tutor Académico.
- f. Reanudar unas prácticas interrumpidas por causa de enfermedad o accidente del alumno, siempre que la falta de asistencia derivada de dicha enfermedad o accidente no haya supuesto más de quince días hábiles y este suficientemente acreditada. En ese caso, no será necesario recuperar esas faltas de asistencia.
- g. Complimentar y firmar, en el plazo de 15 días desde la fecha de fin de las prácticas, el informe de evaluación del periodo de prácticas, Informe Final (Anexo II). Este documento deberá formalizarlo a través de la plataforma de gestión de prácticas.

- h. Cumplimentar el cuestionario de satisfacción a través de la plataforma de gestión de prácticas.

### **CAPÍTULO III** **Del Tutor de Empresa o institución**

#### **Artículo 26. Derechos del Tutor de Empresa o institución**

El Tutor de Empresa o institución tiene derecho:

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, mediante la certificación de esta, previa solicitud y siempre que no hayan transcurrido más de 3 cursos académicos.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas, así como del Proyecto Formativo (Anexo I) y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso al Tutor Académico y/o al Servicio de Prácticas en Empresas, para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

#### **Artículo 27. Obligaciones del Tutor de Empresa o institución.**

El Tutor de Empresa o institución tiene las siguientes obligaciones:

- a. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- b. Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la empresa o institución y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d. Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo (Anexo I), incluyendo aquellas modificaciones que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir durante su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e. Emitir los informes intermedios (en el caso de que estén previstos en los procedimientos) y el Informe Final (Anexo II) y remitirlos, firmados, en el plazo de 15 días desde la fecha de fin de las prácticas, a través de la plataforma de gestión de prácticas o de cualquier otro procedimiento acordado con el Servicio de Prácticas en Empresas.

- f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i. Facilitar al Tutor Académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la empresa o institución, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- l. Remitir, al concluir las prácticas, un cuestionario de satisfacción que le será requerido, a través de la plataforma de gestión de prácticas.

#### **CAPÍTULO IV** **Del Tutor Académico**

##### **Artículo 28. Derechos del Tutor Académico.**

El Tutor Académico tiene derecho a:

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo (Anexo I) y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c. Tener acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

##### **Artículo 29. Obligaciones del Tutor Académico.**

El Tutor Académico tiene la obligación de:

- a. Elaborar la Guía Docente de la asignatura de prácticas y presentársela a los alumnos.
- b. Autorizar o rechazar las ofertas de prácticas desde el punto de vista de la adecuación del programa de actividades propuesto por la empresa o institución, o su relevancia académica.



- c. Manifiestar su conformidad o rechazo, de forma expresa y argumentada, con la realización de prácticas propuestas por el alumno.
- d. En titulaciones de grado, autorizar o rechazar, de forma expresa, la realización de prácticas a estudiantes que, sin haber realizado previamente las prácticas curriculares y habiendo superado el 50% de los créditos necesarios para obtener la titulación, soliciten realizar prácticas extracurriculares.
- e. Realizar la preselección de los alumnos o delegar dicha función en el Servicio de Prácticas en Empresas, cuando esta función sea requerida por la empresa o institución.
- f. Velar por el desarrollo adecuado del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante, y resolver, en colaboración con el Servicio de Prácticas en Empresas, las incidencias que puedan surgir en el transcurso de las prácticas.
- g. Autorizar o rechazar, de forma expresa, las modificaciones que se pudieran producir en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- h. Autorizar o rechazar, de forma expresa, la suspensión o finalización anticipada de las prácticas académicas externas de un alumno cuando existan motivos que así lo aconsejen.
- i. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información de la empresa o institución que pueda llegar a conocer como consecuencia de su actividad como tutor.
- j. Informar al Tutor de la Empresa o institución sobre los objetivos docentes de las prácticas y mantener el contacto adecuado con él.
- k. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el Tutor de la Empresa o institución y convocando al alumno a tutorías de seguimiento.
- l. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- m. Calificar las prácticas académicas externas, reflejándolo en el correspondiente Informe de Valoración, y cuando se trate de prácticas curriculares, la preceptiva Acta de Calificación, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 21 y teniendo en cuenta los plazos establecidos para el derecho a revisión del estudiante.
- n. No utilizar los resultados de las prácticas bajo ninguna modalidad en beneficio propio.

El incumplimiento por parte del Tutor Académico de sus obligaciones llevará aparejada la sanción prevista en la normativa específica.

## **CAPÍTULO V**

### **Coordinador Clínico de Prácticum**

#### **Artículo 30. Derechos del Coordinador Clínico de Prácticum.**

En las titulaciones del ámbito de la salud en las que se determine por los órganos de gobierno de la universidad, por las especiales características de las prácticas, podrá existir la figura del Coordinador Clínico de Prácticum.

El Coordinador Clínico de Prácticum tiene derecho a:

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como de las condiciones en las que se deben desarrollar las prácticas académicas externas que debe coordinar.
- c. Tener acceso a la información sobre las empresas o instituciones en las que se desarrollan las prácticas que coordina, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

#### **Artículo 31. Obligaciones del Coordinador Clínico de Prácticum.**

Son obligaciones del Coordinador Clínico de Prácticum:

- a. Orientar la búsqueda de empresas o instituciones y participar en visitas a dichos centros.
- b. En colaboración con el Servicio de Prácticas en Empresas, coordinar con las empresas e instituciones la organización de las prácticas.
- c. Dirigir los aspectos clínicos de las prácticas.
- d. Establecer, en colaboración con el Coordinador Académico de la Titulación (CAT), las directrices de la organización de las prácticas y los criterios de asignación de estas.
- e. Elaborar la Guía Docente de la asignatura o apoyar al Tutor Académico en su elaboración.
- f. Resolver, en coordinación con el Coordinador Académico de la Titulación (CAT), las dudas académicas sobre las prácticas.
- g. Coordinar la entrega, a los alumnos, de pijamas, batas u otro tipo de material que fuera necesario.
- h. Supervisar el desempeño del Tutor Académico.

## TÍTULO IV

### COMISIONES

#### Artículo 32. Comisión de Seguimiento de Prácticas.

1. La Comisión de Seguimiento de Prácticas estará constituida por el Vicerrector competente en materia de prácticas o persona en quien delegue, en calidad de presidente; un representante del Servicio de Prácticas en Empresas, en calidad de Secretario; el Decano o Director de cada Facultad o Escuela; y otro representante más de cada facultad o escuela designado por el correspondiente Decano o Director.
2. La Comisión de Seguimiento de Prácticas se reunirá, al menos, una vez al año, para evaluar el desarrollo de las prácticas académicas externas del curso anterior y programar actuaciones de cara al nuevo curso.
3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento de Prácticas son:
  - a. Diseñar y definir la política general sobre las prácticas académicas externas, de acuerdo con las directrices de la Universidad.
  - b. Velar por el buen funcionamiento de todos los aspectos relacionados con las prácticas académicas externas.
  - c. Proponer modificaciones, si procede, del presente Reglamento.
  - d. Aquellas otras que se puedan establecer para mejorar el funcionamiento de las prácticas académicas externas.

## TÍTULO V

### PRÁCTICAS ESPECIALES

#### Artículo 33. Prácticas en la UEMC.

Los estudiantes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes podrán realizar prácticas en la propia universidad en las mismas condiciones que las previstas en el presente Reglamento para la realización de prácticas académicas externas, con las siguientes peculiaridades:

- a. La propuesta para la realización de las prácticas será efectuada, al Servicio de Prácticas en Empresas, por el responsable del departamento, gabinete o servicio que ofrezca las prácticas.
- b. El Tutor Académico de la titulación correspondiente, autorizará o rechazará la propuesta, atendiendo a la adecuación del programa de actividades propuesto o su relevancia académica.



- c. En caso de su aprobación, el Servicio de Prácticas en Empresas tramitará la propuesta como cualquier otra oferta de Prácticas.

En todo caso, deberá respetarse el *protocolo de actuación* establecido para el desarrollo de prácticas de alumnos en la universidad.

#### **Artículo 34. Prácticas en el Extranjero.**

1. Los alumnos de la Universidad Europea Miguel de Cervantes podrán realizar prácticas en el extranjero con las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que cualquier otra práctica, salvo lo relativo al seguro, que en función del país en el que se desarrollen las prácticas, podrá tener un tratamiento distinto al recogido en el presente Reglamento. El Servicio de Prácticas en Empresas será el encargado de analizar estas situaciones.
2. Si las prácticas en el extranjero se desarrollan dentro del programa Erasmus+ Prácticas u otros programas europeos o internacionales, este Reglamento será de aplicación subsidiaria a la normativa específica de dichos programas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

1. Las prácticas relacionadas con las enseñanzas del ámbito de la salud se regirán por lo previsto en las directivas europeas y de acuerdo con sus normativas específicas.
2. Asimismo, las prácticas de las enseñanzas universitarias relacionadas con las profesiones de maestro y profesor de secundaria en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, estarán sujetas, en su caso, a las disposiciones establecidas al respecto por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Castilla y León.
3. En su caso, el presente Reglamento será aplicable supletoriamente a las prácticas descritas en los apartados anteriores.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se faculta al Servicio de Prácticas en Empresas para coordinar la resolución de cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este Reglamento con el visto bueno del Vicerrectorado correspondiente.

La propuesta de resolución de las cuestiones no previstas deberá ser remitida al Vicerrectorado que corresponde con al menos quince días hábiles (de lunes a viernes) de antelación al momento en que pretendan aplicarse. La no presentación de objeciones por parte del Vicerrectorado en el plazo de quince días desde su recepción por parte de éste equivaldrá al visto bueno de las mismas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación cualquier disposición normativa de igual o inferior rango de la Universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Aquellos Convenios de Cooperación Educativa o cualesquiera otros que tenga suscritos la Universidad Europea Miguel de Cervantes, al amparo de los cuales estén realizando prácticas académicas externas los alumnos de esta Universidad y que estén en vigor el día de la aprobación de este reglamento, continuarán vigentes hasta la fecha de su caducidad o renovación, caso en el que deberán adaptarse a lo contenido en este reglamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento 4/2015, de 17 de abril, de Prácticas y cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el mismo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El Acuerdo del Consejo Rector aprobando el Reglamento será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, indicando la fecha de su aprobación, su numeración, conforme a lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad.